

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con veinte minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

I. Considerando que por medio de auto de las ocho horas con cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, el cual fue notificado a las once horas con treinta minutos del día doce de julio del mismo año, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417, se requirió a **OXI-RENT S.A. DE C.V.**, para que, en el plazo de quince días hábiles, después de la notificación, regularizara el pago de anualidad dos mil quince de los insumos médicos:

- MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO DESCARTABLE, titular OXI-RENT S.A. DE C.V., y número de registro I.M.08.09;
- FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, titular OXI-RENT S.A. DE C.V, y número de registro I.M.03.09;
- FRASCO MACRONEBULIZADOR PARA ADMINISTRADOR DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY DESCARTABLE, titular OXI-RENT S.A. DE C.V., y número de registro I.M.09.09;
- MICRONEBULIZADOR DESCARTABLE CON MASCARILLA DE ADULTO Y TUBO DE EXTENCION DE 7 PIES, titular OXI-RENT S.A. DE C.V., y número de registro I.M.04.09;
- INCENTIVO PARA TERAPIA RESPIRATORIA CAPACIDAD 2000-2500 ml DESCARTABLE, titular OXI-RENT S.A. DE C.V., y número de registro I.M.05.09;
- TUBO CORRUGADO 15 mm DE DIAMETRO Y LONGITUD DE DIFERENTES MEDIDAS, titular OXI-RENT S.A. DE C.V., y número de registro I.M.06.09;
- MICRONEBULIZADOR DESCARTABLE CON MASCARILLA PEDIATRICA Y TUBO DE EXTENCION DE 7 PIES, titular OXI-RENT S.A. DE C.V., y número de registro I.M.07.09

II. Que habiendo transcurrido el plazo otorgado y no habiendo manifestado interés del administrado en la regularización del estado autorizatorio y/o cancelación de los productos relacionados en el Romano I, atendiendo a la técnica autorizatoria de las que se encuentra investida esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de registro sanitario a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

III. Se tiene por incorporada el Acta Número Dieciocho de Sesión Ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, **Acuerdo 42.17.17.**

En el precitado acuerdo se establece: “[...] *Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 30. I.M.08.09. MASCARILLA DE REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO [...] 31. I.M. 03.09 FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO [...] 32. I.M.09.09 FRASCO MACRONEBULIZADOR PARA ADMINISTRADOR DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY DESCARTABLE [...] 33. I.M.04.09*

MICRONEBULIZADOR DESCARTABLE CON MASCARILLA DE ADULTO Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES [...] 34. I.M.05.09 TUBO CORRUGADO 15 mm DE DIAMETRO Y LONGITUD DE DIFERENTES MEDIDAS [...] 35. I.M.06.09 TUBO CORRUGADO 15 mm DE DIAMETRO Y LONGITUD DE DIFERENTES MEDIDAS [...] 36. I.M.07.09 MICRONEBULIZADOR DESCARTABLE CON MASCARILLA PEDIATRICA Y TUBO DE EXTENSION DE 7 PIES [...]"

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionada en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese el presente expediente;*
- d) *Notifíquese.-*

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS"*****